

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13311** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Desvalls y Maristany la sucesión en el título de Marqués de Lupia.*

Don Carlos Desvalls y Maristany ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Lupia, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Luis Desvalls y Trias, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, a fin de que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 13312** *RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando José del Hoyo-Solórzano y Monteverde la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Andrés.*

Don Fernando José del Hoyo-Solórzano y Monteverde ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Villa de San Andrés, vacante por fallecimiento de su tío, don Felipe del Hoyo-Solórzano Machado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 13313.** *ORDEN de 1 de marzo de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 30 de julio de 1988, contra resolución de la Audiencia Nacional de 25 de abril de 1988, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1976.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de julio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Reckitt and Colmann, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.899, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1976;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Reckitt and Colmann, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declara ajustada a derecho la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.899, que declaró ajustada a derecho la resolución dictada con fecha 10 de enero de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Entidad apelante contra la resolución dictada por el Tribunal Provincial de Barcelona con

fecha 7 de noviembre de 1978, que había declarado extemporánea la reclamación número 422 de 1977, interpuesta por la Entidad apelante contra la liquidación que le había sido girada por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, año 1976.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 13314** *ORDEN de 23 de marzo de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1988 contra resolución de la Audiencia Nacional de 25 de febrero de 1985, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de mayo de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Turismo Balear, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en fecha 15 de febrero de 1985 en el recurso número 22.010, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de sentencia, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Turismo Balear, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.010.

Tercero.—Declara la nulidad de lo actuado a partir del momento en el que el Jurado Territorial Tributario procedió a valorar los terrenos vendidos por la Entidad apelante, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, debiendo de procederse a una nueva valoración de éstos, teniendo en cuenta su naturaleza rústica.

Cuarto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Madrid, 23 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

- 13315** *ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-668), y autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de los ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el

Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en Viaje, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Europ Assistance España, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. par su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13316 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 1988, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 24.787, interpuesto por la Administración Pública, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11044, primera columna, Primero.-, última línea, donde dice: «se convoca», debe decir: «se revoca.»

13317 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1989 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco en Lúpulo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11044, segunda columna, Primera.-, Daño en cantidad:, segundo párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «En ningún caso, será considerada como o daño en cantidad, la pérdida económica que pueda derivarse para el asegurado, como», debe decir: «En ningún caso, será considerada como daño en cantidad, la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado, como».

13318 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de marzo de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Amador de Prado Benítez» (S-119/86), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11049, primera columna, tercer párrafo, última línea, donde dice: «Oficial del Estado» del 13), y demás disposiciones reglamentarias», debe decir: «Oficial del Estado» del 13 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias».

13319 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (expediente CA-61), los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 17 de abril de 1989, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 11051, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «concesión de beneficios que se han iniciado el 3 de

noviembre de 1987», debe decir: «concesión de beneficios se han iniciado el 3 de noviembre de 1987».

En las mismas página y columna, Tercero.-, cuarta línea, donde dice: «Real Decreto de reconversión industrial, así como en los que pudieran», debe decir: «Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran».

13320 *RESOLUCION de 10 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «LA MUSICA»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 59239

Consignado a Pamplona.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 59238 y 59240.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 59200 al 59299, ambos inclusive (excepto el 59239).

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 239

999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 39

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 9

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 59239:

Fracción 1.ª de la serie 2.ª-Pamplona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 80913

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 80912 y 80914.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 80900 al 80999, ambos inclusive (excepto el 80913).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 80913:

Fracción 5.ª de la serie 8.ª-Alicante.

40 premios de 250.000 de pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

3138	3158	6969	9188
------	------	------	------

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

107	117	122	236	252
258	428	460	527	626
690	789	872	929	979

3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

13	40	85
----	----	----

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 3

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 1

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.